



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. DIPUTADOS: KARLA REYNA FRANCO BLANCO, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ, LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ Y MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.-

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de pleno de fecha 11 de julio de 2018, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen los oficios por el que se solicita al Congreso del Estado continúe el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante el convenio que se suscribió el municipio de Mérida, con el municipio de Kanasín, Yucatán, suscrito por los ciudadanos Mauricio Vila Dosal y Maria Dolores Fritz Sierra, los entonces Presidente y Secretaria del Municipio de Mérida, respectivamente; y por Carlos Manuel Moreno Magaña y Bernardino Puch Baas, los entonces Presidente y Secretario del Municipio de Kanasin, a dichos oficios se le anexaron todos los documentos que acreditan el referido procedimiento.

Los diputados integrantes de esta comisión permanente, en el trabajo de estudio y análisis del asunto en turno, tomamos en consideración los siguientes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2012 se publicó en el diario oficial del estado el decreto 501 por el que se expide la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos en materia de límites territoriales entre los municipios del Estado de Yucatán.

Para tal efecto, contempla dos procedimientos siendo éstos: *por convenio*, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez, o *por la vía contenciosa ante el Congreso*, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de la ley.

SEGUNDO. El 07 de marzo de 2018, fue recibido en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado, un oficio por el que se solicita al Congreso del Estado continúe con el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, previsto en la ley de la materia, suscrito por los ciudadanos Mauricio Vila Dosal y Maria Dolores Fritz Sierra, Presidente y Secretaria del Municipio de Mérida, Yucatán respectivamente; y por Carlos Manuel Moreno Magaña y Bernardino Puch Baas, Presidente y Secretario del Municipio de Kanasin, Yucatán a dicho oficio le fueron anexados los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de sesión de cabildo del municipio de Mérida, de fecha 13 de julio del 2016 mediante la cual se integra la Comisión



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Intermunicipal de Mérida, conforme lo establece la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

2. Copia certificada del acta de sesión de cabildo del municipio de Kanasín, de fecha 14 de julio del 2016 mediante la cual se integra la Comisión Intermunicipal de Kanasín, conforme lo establece la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.
3. Invitación de la Comisión Intermunicipal de Mérida, de fecha 13 de julio de 2016, dirigida a la Comisión Especial de Límites del Municipio de Kanasín, para establecer diálogo y solucionar el conflicto territorial entre los municipios.
4. Oficio de fecha 14 de julio de 2016 del municipio de Kanasin donde manifiesta la aceptación del dialogo para la solución de conflictos de límites territoriales entre ambos municipios.
5. Copia certificada del acta de cabildo del municipio de Kanasín, de fecha 14 de julio de 2016, en el cual se integra la Comisión intermunicipal de Kanasín, conforme lo establece la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.
6. Oficio del municipio de Kanasín, de fecha 14 de julio de 2016, dirigida a la Comisión Especial de Límites Territoriales del H. Ayuntamiento de Mérida, donde dan a conocer su disposición para entablar diálogo para solucionar el conflicto territorial.
7. Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales que celebran el ayuntamiento de Mérida y el ayuntamiento de Kanasín, de fecha 08 de agosto de 2017, en donde acuerdan las partes, reconocer los límites de su municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos, para preservar la unidad geográfica, económica y social en atención a la designación de las tierras ejidales.
8. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del municipio de Mérida de fecha 29 de agosto de 2017, por el que ratifica en sus términos el convenio celebrado entre las partes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- 9. Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo del municipio de Kanasín de fecha 22 de agosto de 2017, por el que ratifica en sus términos el convenio celebrado entre las partes.
- 10. Un plano cartográfico que contienen las especificaciones precisas con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas donde se observa la ubicación de los municipios de Mérida y Kanasín.
- 11. Tres ejemplares del "Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán" de fechas 01, 02 y 03 de agosto de 2018, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín.
- 12. tres ejemplares del periódico "Diario de Yucatán" de fechas 01, 02 y 03 de agosto de 2018, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín.

La relación de la documentación antes descrita fue presentada por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín, con el propósito de acreditar que se efectuó el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el título segundo de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. Por tanto, solicitan a este H. Congreso continúe con el procedimiento para efecto de aprobar y darle validez a los términos acordados en el convenio celebrado por ambos municipios.

TERCERO. Como se ha mencionado con anterioridad, en sesión ordinaria de pleno de este H. Congreso de fecha 11 de julio de 2018, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, el oficio por el que se solicita al Congreso del Estado continúe con el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, anexando al mismo toda la documentación que respaldan dicho procedimiento, suscrito por los

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

presidentes y secretarios de los municipios de Mérida y Kanasín, mismo que fue distribuido en sesión de trabajo de fecha 12 de julio del 2018, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El asunto que se nos plantea, tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, toda vez que en dichas disposiciones se prevé que los municipios pueden acordar entre sí, por convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso, de conformidad con el procedimiento previsto en la misma ley.

Asimismo, esta comisión legislativa es competente para dictaminar el presente asunto, conforme con lo dispuesto en el artículo 43 fracción I inciso g) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en virtud de que nos encontramos en presencia de un asunto relativo a los límites territoriales entre los municipios de Mérida y Kanasín.

SEGUNDA. El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, se encuentra investido de personalidad jurídica, manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo al ayuntamiento como su órgano de gobierno por excelencia con autonomía plena para gobernar lo anterior conforme lo

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las bases cuarta y quinta del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERA. Puntualizado lo anterior, en nuestro marco jurídico, en caso de existir un conflicto territorial entre los municipios del Estado, estos se sujetarán a lo señalado por la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, en el caso que nos ocupa, tenemos que las partes optaron por la solución de su conflicto territorial a través de un convenio, por lo que se ciñeron al procedimiento previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la referida ley, de los que se desprende lo siguiente:

Los municipios que se encuentren en conflictos de límites territoriales podrán acordar por convenio los respectivos límites, el cual deberá ser aprobado por el Congreso estatal, y deberán substanciar el procedimiento de la siguiente manera:

- Integrar en sesión de Cabildo, una Comisión Intermunicipal que se encargará de identificar la zona en conflicto territorial, e iniciará el proceso de diálogo con la otra parte, y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

- Una vez integrada dicha comisión, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga el conflicto, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- El Ayuntamiento notificado comunicará su respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, señalando si acepta realizar el diálogo para resolver el conflicto de límites territoriales o en su caso, manifestar su negativa.

- Cuando el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, éste procederá a integrar su Comisión Intermunicipal y notificarlo.

- Si las comisiones de límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar mediante un convenio escrito que deberá contener los siguientes requisitos legales:
 - a) Lugar y fecha en que se suscribe.
 - b) Las cláusulas que establezcan los acuerdos convenidos entre las partes, sus obligaciones y los derechos que adquieren.
 - c) Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites.
 - d) Un plano cartográfico con las especificaciones precisas con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, que deberán ser firmadas por las autoridades anteriormente señaladas.

- El convenio será ratificado por los cabildos correspondientes, y será enviado al Congreso para su conocimiento y tramitación.

- Asimismo, en el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales por convenio se especifica que se publicarán los edictos correspondientes tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Estado de Yucatán y en un diario de amplia circulación en el Estado, con la finalidad de que se tome en cuenta la opinión de las comunidades del pueblo maya.

CUARTA. En correlación con lo previamente expuesto, tenemos que de acuerdo con la documentación presentada conforme a la normatividad antes citada, se puede acreditar que los municipios de Mérida y Kanasín el día de hoy presentan un conflicto territorial existente en sus fronteras, por lo que de común acuerdo decidieron sujetarse al procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante la celebración de los convenios correspondientes, el cual con la documentación anexa se observa que ha sido puntualmente desahogado, siendo presentado a esta honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior se confirma primeramente con los oficios de fecha 07 de marzo y 23 de mayo ambas de 2018 presentado ante este Congreso por los presidentes y secretarios municipales, con el que hacen del conocimiento de esta soberanía que llevaron a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones establecidas en la multicitada ley limítrofe, adjuntando toda la documentación correspondiente a lo actuado para desahogar dicho procedimiento, para posteriormente solicitar a esta Soberanía la aprobación del convenio suscrito por las partes para la delimitación territorial entre Mérida y Kanasín, Yucatán.

En ese sentido, al oficio de solicitud se anexa copia certificada del acta de sesión de Cabildo del Municipio de Mérida, de fecha 13 de julio del 2016 mediante la cual se integra la Comisión Intermunicipal de dicho municipio, con



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

el objeto de entablar diálogo con el Municipio de Kanasín para acordar los límites territoriales y establecer los acuerdos para erradicar las discrepancias o conflicto territorial.

Consecuentemente, con fecha 14 de julio del año 2016 se celebró una sesión extraordinaria de Cabildo, mediante la cual se creó la Comisión Intermunicipal del Municipio de Kanasín con el objeto de iniciar el proceso de diálogo con la otra parte para acordar los límites territoriales entre las fronteras de ambos. Es así que, una vez conformada dicha comisión, se notificó al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, de la integración y sus objetivos, señalando el problema y proponiendo el establecimiento del diálogo al respecto.

Igualmente, dentro de la documentación presentada destaca un oficio mediante el cual el municipio de Kanasín, Yucatán, acepta reunirse con el municipio de Mérida con el objeto de entablar diálogo para la solución del conflicto territorial entre ambos municipios.

Para tal efecto tenemos que, con fecha 8 de agosto del año 2017, se reunieron los municipios de Mérida y Kanasín, logrando acordar de esta manera la viabilidad del convenio, aprobándolo y plasmándolo por escrito, conteniendo, conforme los requisitos legales ya descritos, lo siguiente:

- a) El convenio se suscribió en la localidad de Mérida, Yucatán, el 08 de agosto de 2017;
- b) En dicho convenio se establecieron seis cláusulas entre las que se encuentra el derecho que adquieren las partes de incorporar dentro



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de su territorio la zona acordada, así como las obligaciones que deberán cumplir, según correspondan.

- c) En la cláusula primera las partes determinan de común acuerdo en reconocer los límites de sus municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos.
- d) El convenio se encuentra suscrito por los ciudadanos Mauricio Vila Dosal y María Dolores Fritz Sierra, Ing. Heide Joaquín Zetina Rodríguez, en ese entonces Presidente, Secretaria y Director del Municipio de Mérida, respectivamente, así como de los en ese entonces regidores integrantes de las Comisiones Intermunicipales de tales municipios.

Conviene precisar, que dicho convenio fue ratificado por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín, Yucatán, en sesiones extraordinarias de fechas 12 y 14 de agosto de 2017 respectivamente, posteriormente fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fechas 01, 02 y 03 de agosto de 2018; así como en dos ejemplares de diarios de mayor circulación en el Estado, con lo que se da cumplimiento legal con la normatividad supracitada.

QUINTA. Si bien, la existencia de un conflicto territorial con la frontera que delimita a los municipios de Mérida y Kanasín, ha originado asentamientos humanos irregulares causando incertidumbre tanto a la



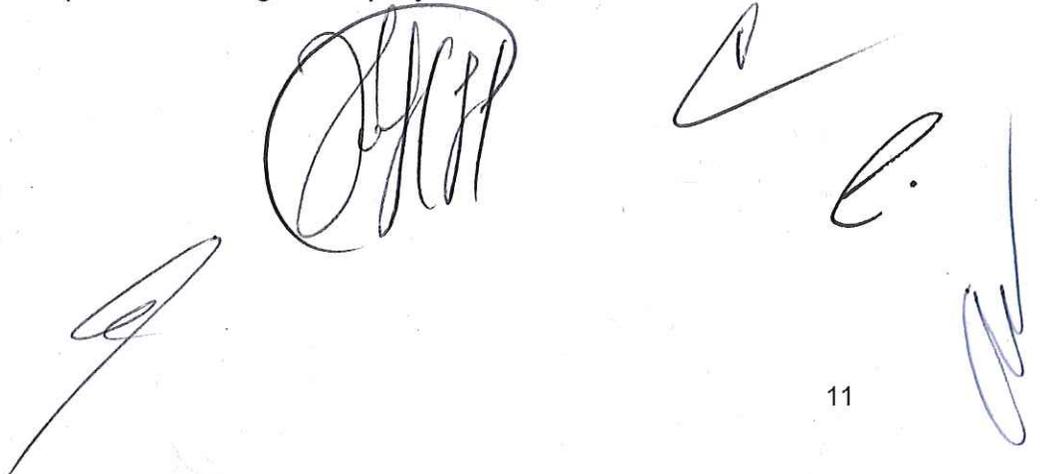
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

población sobre la circunscripción a la cual pertenecen, así como la consolidación de la legitimidad y legalidad de los actos de autoridad, por tal motivo celebramos la disponibilidad y la apertura al diálogo manifestado entre ambos municipios para solucionar este conflicto territorial mediante la suscripción de un convenio el cual ponen a consideración de la honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.

Por tal razón, quienes integramos esta comisión permanente, con todo lo anteriormente descrito, se puede observar que el contenido de la documentación presentada, sustenta que los municipios parte actuaron apegados con lo dispuesto en la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, por lo que en suma consideramos aprobar el convenio que se nos pone a consideración, el cual pone fin al conflicto territorial entre los municipios de Mérida y Kanasín, a efecto de preservar la unidad geográfica, económica y social en atención a la designación de las tierras ejidales.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 43 fracción I inciso g) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para que en su caso sea aprobado, el siguiente proyecto de,



Handwritten signatures and marks, including a large circular signature in the center, a signature to its left, and several other signatures and scribbles to its right.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DECRETO:

Por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín, Yucatán

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín, Yucatán, en fecha 08 de agosto de 2017, en el que se determina de común acuerdo en reconocer los límites de su municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos; dicho convenio fue publicado, tal y como lo señala el artículo 8 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, en fechas 01, 02 y 03 de agosto de 2018 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios:

Artículo primero. Publíquese este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo segundo. Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique este decreto a los ayuntamientos de Mérida y Kanasín, Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

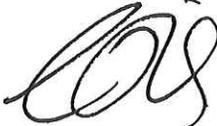
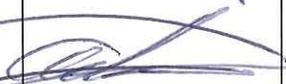
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		
SECRETARIO	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		

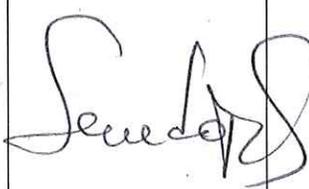
Dictamen convenio límites territorial
Uxul - Kanasta. 29 enero 2019





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFÉ		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Kanasín, Yucatán.